


 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. -2016	Fecha: 5 de marzo de 2013
	No. 097-2016	Versión: 2
		Página: 1 de 5

CONTRATO No. 009 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y UNDERNET DE COLOMBIA SAS

DATOS DEL CONTRATO	
<b>CONTRATO:</b>	No. 009 DE 2016 000097
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
<b>CONTRATISTA:</b>	UNDERNET DE COLOMBIA SAS
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	NIT 8300043570-2
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ERIKA LILIANA VILLARREAL ROJAS
<b>IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	52.145.450
<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA ENTIDAD EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO - SGC Y SGSST-, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LAS NORMAS NTCGP1000:2009, ISO9001:2015, MECI1000:2014, OHSAS 18001:2007 Y EL DECRETO 1072 DE 2015
<b>VALOR:</b>	Diez Millones de Pesos (\$ 10.000.000).
<b>PLAZO:</b>	Tres (3) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	802 de agosto 2016.


  


 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  No. <b>-2016</b> <b>Nº 097 - 2016</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 2 de 5

**CONTRATO No. de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y UNDERNET DE COLOMBIA SAS**

<b>RUBRO:</b>	3201001: Remuneración Servicios Técnicos
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe Oficina Asesora de Planeación e Informática
<b>FECHA:</b>	000097 25 AGO 2016

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00267 de 2008, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **ERIKA LILIANA VILLARREAL ROJAS** identificada con cedula **52.145.450** quien obra representación de **UNDERNET DE COLOMBIA SAS**, identificado con NIT **830.043.570-2**, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la **LOTERIA** elaboró los estudios previos y los análisis de conveniencia, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. b) Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el numeral 17.3 del artículo 17 del decreto ordenanza No 00267 de 2008 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales. c) Que la presente contratación se adelantará por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 90 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, según acto administrativo proferido por la Gerencia General. d) Que la Lotería de Cundinamarca requiere dar cumplimiento a las normas del sistema integrado de gestión, NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2015, MECI 1000:2014, OHSAS 18001:2007 y el Decreto 1072 de 2015, por tal motivo es necesario adelantar el proceso contractual para el asesoramiento y

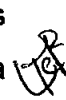

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. -2016	Fecha: 5 de marzo de 2013
	<b>097-2016</b>	Versión: 2
		Página: 3 de 5


**CONTRATO No. 000 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y UNDERNET DE COLOMBIA SAS**

acompañamiento, Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA ENTIDAD EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO - SGC Y SGSST-, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LAS NORMAS NTCGP1000:2009, ISO9001:2015, MECI1000:2014, OHSAS 18001:2007 Y EL DECRETO 1072 DE 2015 Alcance del Objeto:** Prestar los servicios de asesoría para la realización de actividades encaminadas al mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es **Diez Millones de Pesos (\$10.000.000)**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** 2 pagos mes vencido por valor de \$3.500.000 cada uno y un tercer y ultimo pago por valor de \$3.000.000 previa presentación del Informe de Supervisión que genere la Oficina Asesora de Planeación e Informática y demás documentos exigidos **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general del presente contrato será de **tres (3) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo máximo de ejecución del contrato se contará a partir de la firma del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 3201001; Remuneración Servicios Técnicos según certificado de disponibilidad presupuestal No. 802 de agosto 2016, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener vigente las condiciones del contrato.
6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.


**Obligaciones Específicas:** 1. Asesorar en el

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 2016	Fecha: 5 de marzo de 2013
	<b>097 - 2016</b>	Versión: 2
		Página: 5 de 5

**CONTRATO No. 097 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y UNDERNET DE COLOMBIA SAS**

contrato teniendo en cuenta que el valor de dicho contrato no supera el diez (10%) de la menor cuantía (28 SMMLV). **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Jefe Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EI CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y**

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 2016 <b>Nº 097-2016</b>	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 4 de 5


**CONTRATO No. 097 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y UNDERNET DE COLOMBIA SAS**

Diseño de la Estructura del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, asegurando que los elementos definidos sean coherentes y armónicos con el SGC y con los requisitos de la norma OHSAS 18001:2007. 2 Asesorar en la Implementación de los elementos del SGSST que se definan. 3. Asesorar y acompañar a la Alta Dirección en la elaboración del Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2016-2019 4. Asesorar en la definición de los lineamientos y su socialización, para la formulación de los planes de acción de la Entidad. 5. Asesorar en la formulación de los planes de tratamiento de riesgos 6. Verificar y retrolimentar en lo relativo al cálculo y análisis de los indicadores definidos en la Entidad. 7. Asesorar a la Entidad en el tratamiento de las No Conformidades resultantes de la Auditoría Interna de Calidad. 8. Asesorar y acompañar a la Alta Dirección en la preparación y realización de la Revisión por la Dirección 9. Cuando sea necesario, realizar sesiones de socialización / capacitación a los funcionarios de la Lotería. 10. Presentar informe de actividades desarrolladas, con ocasión del objeto y cumplimiento del contrato, obligaciones y término previsto. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA UNICA:** Dada la cuantía a contratar de acuerdo al Manual de contratación no se exigirá la constitución de la garantía de cumplimiento del

\*

LJA

20

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 2016	Fecha: 5 de marzo de 2013
	No. 097-2016	Versión: 2
		Página: 6 de 5

CONTRATO No. 097 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y UNDERNET DE COLOMBIA SAS

**EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

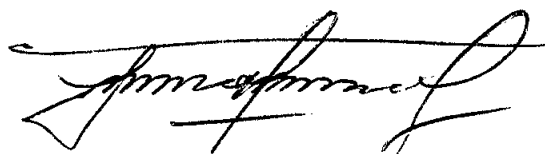
**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, LA LOTERIA impondrá multas al CONTRATISTA por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula para el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los

25 AGO 2016

**POR LA LOTERÍA,**



**JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.**

**POR EL CONTRATISTA,**



**UNDERNET DE COLOMBIA SAS.  
ERIKA LILIANA VILLARREAL R.**

*Handwritten initials*